



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

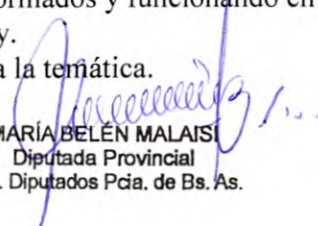
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que se sirva informar, de manera urgente y por escrito, los puntos que a continuación se detallan, vinculados a una serie de aspectos referidos a la implementación del Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses creado por la ley 13.251.

- 1) Informar sobre la vigencia actual atinente a la aplicación de la ley 13.251 la cual creara el Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses
- 2) Cuáles han sido los objetivos fijados desde la creación del Programa y si estos han tenido alguna instancia evaluatoria. En caso afirmativo a que conclusiones se ha arribado.
- 3) Informar cuál ha sido el alcance del Programa, y que localidades han sido comprendidas en su implementación.
- 4) Informar qué acciones han sido llevadas a cabo en el marco del Régimen mencionado.
- 5) Mencionar qué tipo de acciones se han articulado en las áreas de desarrollo humano, empleo, educación, cultura, infraestructura, vivienda, producción y asuntos agrarios.
- 6) Puntualizar detallando y numerando la radicación o la reactivación de emprendimientos productivos de pequeñas y medianas empresas producto del régimen.
- 7) De qué forma se ha fomentado el uso de energías alternativas y la apropiación de nuevas tecnologías.
- 8) Informar si hay una evaluación de resultados y/o estadísticas que sean representativos que den cuenta de la eficacia del régimen.
- 9) Cantidad de municipios adherente al régimen de promoción.
- 10) Cuántos Consejos de Apoyo se encuentran conformados y funcionando en los municipios, de acuerdo al artículo 9º de la ley.
- 11) Informar cualquier otro dato de interés referido a la temática.


MARÍA BELÉN MALAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La Ley 23.251 creó el Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses, creo que no solo es una norma importante sino necesaria. La Ley entiende como Pequeña Localidad Bonaerense a todo pueblo, paraje o nucleamiento poblacional que, según el último censo, registre una población estable inferior a los dos mil habitantes, aunque excepcionalmente y a solicitud del Municipio interesado, la Provincia podrá incluir en el presente Régimen de Promoción a poblaciones que no se encuadren en la definición precedente.

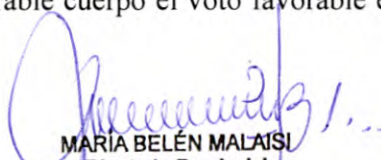
El Poder Ejecutivo mediante el Decreto 2629/04 del 24 de octubre de 2004 reglamento la presente norma dándole pleno funcionamiento.

El objetivo del presente pedido de informes tiene que ver con la necesidad imperiosa de conocer y saber los datos oficiales relacionados con este régimen de promoción.

Comparto el espíritu de la norma y del legislador de su momento que vio la necesidad de desconcentrar la población y fomentar al desarrollo de nuestras pequeñas localidades bonaerenses, sobre todo para sostenerlas, pero fundamentalmente para que muchas familias que viven en los grandes centros urbanos puedan encontrar en estas pequeñas localidades una nueva forma de vida, mucho más segura y en contacto con la naturaleza.

En el desarrollo del pedido de informes consulto temas vinculados a la norma, a las evaluaciones de la misma y a cuestiones vinculadas a su implementación como son los consejos de apoyos que deberían funcionar en cada uno de los municipios bonaerenses adherentes a la ley.

Por los motivos expuestos, solicito a este Honorable cuerpo el voto favorable en el presente proyecto de solicitud de informes.


MARÍA BELÉN MALAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.